

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100211-00**, informando que la parte actora allegó trámite de notificación a las demandadas, además, una de ellas allegó escrito de contestación. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPORAR al expediente el trámite de notificación efectuado por la parte actora a las demandadas y a MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y FIDUAGRARIA SA, en calidad de administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ISS LIQUIDADO, para los fines a que haya lugar.

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora KATIA ELENA VÉLEZ CARABALLO, identificada con C.C. No. 51.850.872 y T.P. No. 98.990 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO – PAR ISS CAPRECOM LIQUIDADO, conforme a los poderes otorgados obrantes en el expediente.

Por cumplir lo previsto en el artículo 31 del CPT se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **FIDUAGRARIA SA**.

Por otro lado, con relación a la demandada **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, la coordinadora (e) del grupo de defensa legal de la dirección jurídica de la entidad, solicitó sea notificada de la demanda, toda vez que tuvo conocimiento del presente proceso por copia del correo de la contestación de la demandada FIDUAGRARIA SA, por lo tanto, y de conformidad con el artículo 41 del CPTSS, **POR SECRETARÍA** remítase **copia del traslado de la demanda junto con sus anexos, auto admisorio y la presente providencia** al correo electrónico notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co, y **CÓRRASE TRASLADO** a esta demandada por el **término de diez (10) días**, contados a partir del día siguiente de la comunicación que remita la secretaria de este despacho, dando cumplimiento a este auto, para que proceda a contestar la demanda, en los términos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

Finalmente, es necesario requerir al actor, con el fin de que acredite la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, toda vez que no aportó documental que permita verificar dicho trámite a la entidad.

Efectuado lo anterior, ingresen las diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **043**

SPA

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d3dec2885a075f9044108f90e6374c914d78736c6f4e2e01612aa1e6eac410**

Documento generado en 05/12/2021 09:33:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>